

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia y Asuntos Exteriores.

Real decreto ascendiendo a D. Carlos Arcos y Cuadra, Conde de Bailén, a Secretario de primera clase, con destino a la Secretaría general de esta Presidencia.—Página 1483.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto cediendo gratuitamente al Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa, en la provincia de Pontevedra, un trozo de marisma en la desembocadura del río Con.—Página 1483.

Otro ídem id. al ídem de Villaciervos, en la provincia de Soria, un edificio propiedad del Estado, sito en la calle del Barrio Bajero, número 1, de aquella población.—Página 1483.

Otro disponiendo se exceptúe de sujeta el arrendamiento de los locales necesarios para instalar en esta Corte las oficinas de la Inspección técnica de los impuestos mineros de la tercera Región, y que se celebre por concurso.—Página 1483.

Otro autorizando la realización de las obras de construcción de un edificio en La Línea de la Concepción, con destino a las oficinas y demás dependencias de Aduanas.—Página 1483.

Otro concediendo los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos, a D. Diocleciano García de la Hoz, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.—Páginas 1483 y 1484.

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto disponiendo figuren como Vocales del Patronato Nacional de

las Residencias de Ciegos, además de las personas que señala el artículo 3.º del Real decreto de 13 de Marzo de año actual, el Director del Instituto Técnico de Comprobación y el Comisario regio del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos.—Página 1484.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden circular disponiendo que el Teniente coronel de Estado Mayor D. Eduardo Casas Zaballa pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Secretaría auxiliar de esta Presidencia.—Página 1484.

Otra ídem id. se manifieste a los señores que se indican, que formaron la Comisión para estudiar y gestionar la solución jurídica y económica más conveniente a los vecinos y propietarios del pueblo de Villaverde de Sandoval, el agrado especial con que se ha visto el resultado de su actuación.—Páginas 1484 y 1485.

Ministerio de Justicia y Culto.

Real orden disponiendo que a partir del 15 del corriente mes y año, el número 5 del Arancel vigente de los honorarios que devengan los Registradores mercantiles, se entienda adicionado con el párrafo que se indica.—Página 1485.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo sea incluido entre los aparatos extintores de incendios el denominado "Erko".—Página 1485.

Otras concediendo prórroga en las licencias que por enfermos vienen disfrutando los funcionarios de Correos y Telégrafos que se mencionan.—Página 1485.

Otra declarando jubilado a D. Juan Cebrián Preciado, Vigilante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia.—Página 1485.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden concediendo al Instituto nacional de segunda enseñanza de Ciudad Real la cantidad de 2.500 pesetas para servicios de Educación y Cultura.—Página 1486.

Otra ídem la excedencia solicitada por D. Ricardo Montequi Díaz de la Plaza.—Página 1486.

Otra ídem se dé como definitiva la constitución del Tribunal que se indica para juzgar los ejercicios de oposición a plazas de Inspectores de primera enseñanza.—Página 1486.

Otra ídem se libre a justificar la cantidad de 8.000 pesetas correspondientes al último trimestre del año actual, para el pago de los estipendios reglamentarios al Profesorado de cada Instituto local de segunda enseñanza.—Páginas 1486 y 1487.

Otra ídem que durante el tiempo que duren los Certámenes de las Exposiciones de Barcelona y Sevilla, quede en suspenso la Real orden de 13 de Agosto de 1901.—Página 1487.

Otra resolviendo reclamaciones contra las propuestas contenidas en las órdenes de la Dirección general de Primera enseñanza de 10 de Septiembre y 9 de Octubre últimos.—Páginas 1487 y 1488.

Otra concediendo al Instituto nacional de segunda enseñanza de San Isidro de esta Corte, la cantidad de 2.500 pesetas para servicios de Educación y Cultura.—Página 1488.

Otra disponiendo se libre la cantidad de 3.500 pesetas, a nombre del Habilitado del Registro general de la Propiedad Intelectual, para los gastos que se indican.—Página 1488.

Otra concediendo a las Escuelas Normales que se indican las cantidades que se expresan para servicios de Educación y Cultura.—Página 1488.

Otra resolviendo expediente relativo a reclamaciones de varios Profesores de Escuelas Normales de Madrid, contra los escalafones de dicho Profesorado.—Páginas 1488 a 1490.

Otras haciendo los nombramientos que

se indiquen en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 1490.

Otra declarando en situación de supernumerario a D. Ignacio Rubio Cambrotero, Oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 1490.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo que los Ingenieros de Minas D. Gustavo Morales de las Pozas y D. José Gorostizaga López perciban durante dos meses la gratificación de 250 pesetas cada uno, por los trabajos de preparación de la Exposición Iberoamericana de Sevilla.—Página 1490.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden disponiendo que la Sociedad "Mutua de Seguros de la Federación Española de Armadores de Buques de Pesca", de Madrid, quede inscrita en el Registro especial de la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908, autorizándola para practicar el seguro de barcos.—Página 1491.

Otras resolviendo expedientes incoados por las Sociedades que se indican en solicitud de beneficios del Estado para casas de su propiedad.—Páginas 1491 y 1492.

Otra concediendo a D. Alejandro de Madariago y Arteche y a D. Julio del Arco y Osdariz la Medalla del Trabajo, de plata, de segunda categoría.—Página 1492.

Otra disponiendo que los Profesores numerarios de Escuelas Industriales D. José Castany Valls y D. Miguel Acosta Muñoz pasen a los sueldos que se indican.—Páginas 1492 y 1493.

Otra concediendo un mes de prórroga en la licencia que por enfermo disfruta D. Leandro Garnelo Fernández, Jefe de segunda clase del Cuerpo facultativo de Estadística.—Página 1493.

Otra disponiendo quede extinguida la Sociedad anónima "Anglo Española", y que por el Banco de España se devuelva y entregue a la representación legal de dicha Sociedad el depósito que constituyó para garantizar sus operaciones.—Página 1493.

Otra concediendo el reintegro en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos a D. Arturo Revoltós Sanromá, Ingeniero Geógrafo de segunda clase.—Página 1493.

Otra ídem un mes de licencia por enfermo a D. Tomás Dorronsoro Dorronsoro, Ingeniero Geógrafo.—Página 1493.

Otra ídem id. id. a D. Mariano Vera Martín, Auxiliar tercero de Ingenieros Geógrafos.—Página 1493.

Otra ídem una prórroga de un mes para posesionarse de su destino a D. Francisco Aguiló de la Escosura,

Auxiliar tercero de Ingenieros Geógrafos.—Página 1493.

Otra declarando en situación de supernumerario sin sueldo a D. Alejandro F. Guzmán Maroto, Geómetra Auxiliar tercero de Ingenieros Geógrafos.—Página 1494.

Otras disponiendo sean amortizadas las plazas de Geómetra Auxiliar tercero de Ingenieros Geógrafos que se indican, y concediendo la vuelta al servicio activo a D. Rafael Martín Martín.—Página 1494.

Otra ídem que el Inspector general D. Juan Mañá Hernández cese en la diferencia de sueldo que le concedió la Real orden de 6 de Junio último.—Página 1494.

Otra nombrando en comisión del servicio, al Ingeniero Geógrafo D. José María Mantero, Jefe de la brigada de parcelación de Cáceres, instructor del expediente que se ha de incoar como resultado de la instancia presentada por la viuda del Geómetra D. Roberto Castrillo, en solicitud de pensión extraordinaria.—Página 1494.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Joaquín de Trúpieta y Fuero, Administrativo-Calculador.—Página 1494.

Otra (rectificada) disponiendo que el Comité paritario interlocal "Artes Blancas" (Panaderías), de Almería, quede constituido en la forma que se indica.—Páginas 1494 y 1495.

Ministerio de Economía Nacional.

Real orden desestimando petición de D. Quintín Yévenes Morales, Alcalde de Cogral de Calatrava, y disponiendo se advierta al suministrante de fluido eléctrico a dicho punto, don Venancio Sánchez Ramos, la conveniencia, para lo sucesivo, de unificar las tarifas.—Páginas 1495 y 1496.

Otras concediendo a los señores y entidades que se mencionan las autorizaciones que se indican.—Páginas 1496 a 1501.

Otra ídem a D. Clemente Verdaguer Tarradellas prórroga de tres meses a la autorización concedida por Real orden de 29 de Mayo último.—Página 1501.

Otras denegando a los señores que se indican las autorizaciones solicitadas por los mismos.—Página 1501 y 1502.

Otra rectificando la Real orden número 437 de la Presidencia del Consejo de Ministros, por la que se autorizaba a Preekler y Alemarty, de Barcelona, para fabricar metafenilendiamina.—Página 1502.

Otra desestimando la denuncia presentada por D. Nicolás Domínguez Hidalgo contra D. Víctor Gortález.—Página 1502.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Calificadora de Aspi-

rantes a destinos públicos.—Concurso extraordinario para cubrir 16 plazas de Guardias municipales de Infantería y dos de Caballería, vacantes en la provincia de Granada, y dotadas con el sueldo anual de 1.825 pesetas.—Página 1502.

Relaciones nominales de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en la GACETA del 11 de Octubre último, para proveer las plazas que se indican, vacantes en los puntos que se mencionan.—Página 1503.

JUSTICIA Y CULTO.—Dirección general de Asuntos Judiciales y Eclesiásticos.—Anunciando hallarse vacante en la Audiencia provincial de Bilbao la plaza de Secretario que debe proveerse por concurso entre Vicesecretarios en propiedad.—Página 1503.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza por don Gregorio Casañal Pozas.—Página 1503.

Autorizando al Presidente del Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos para destinar 4.000 pesetas para la reorganización del taller de imprenta con caracteres para ciegos.—Página 1503.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Construcción de carreteras.—Dando un plazo de diez y ocho meses a D. José María Requena para que efectúe el estudio y redacción del proyecto de autovía de Madrid-Sevilla.—Página 1503.

Sección de Puertos.—Concesiones.—Elevando a definitiva la concesión del depósito terrestre de la Sociedad "Muelles y Almacenes para vapores de pesca en Pasajes" en las condiciones que se expresan.—Página 1503.

Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías y Transportes por carretera.—Adjucando a D. Joaquín Guiral Palacios la instalación del alumbrado eléctrico en Arañones.—Página 1504.

Disponiendo que la advertencia que se hace en el anuncio publicado en este diario oficial de 29 de Noviembre próximo pasado, relativo a la adjudicación de las obras de la sección de Fuengürola a Algeciras, del ferrocarril de Málaga a Algeciras, se rectifique en la forma que se indica.—Página 1504.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES, SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS, CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliego 53.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA Y ASUNTOS EXTERIORES

REAL DECRETO

Núm. 2.243.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Carlos Arcos y Cuadra, Conde de Bailén, Secretario de segunda clase en la Secretaría general de Asuntos Exteriores,

Vengo en ascenderle a Secretario de primera clase y destinarme, con esta categoría, a la mencionada Secretaría general; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al tercer turno que para el ascenso por elección entre los funcionarios en activo de la clase inferior inmediata señala el artículo 7.º del texto refundido de la vigente ley orgánica de las Carreras diplomática, consular y de intérpretes.

Dado en Palacio a tres de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Núm. 2.249.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Villagarca de Arosa, en la provincia de Pontevedra, un trozo de marisma en la desembocadura del río Con.

La cesión se entenderá otorgada con sujeción a las prescripciones del Real decreto de 2 de Octubre de 1927, con el fin de que el Ayuntamiento destine el terreno de que se trata a sanear y urbanizar el barrio del Castro y construir una plaza de Abastos, y con la condición de que el replanteo de estas obras se verifique con

asistencia del personal facultativo de Obras públicas del puerto de Villagarca.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto.

Dado en Palacio a cuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 2.250.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Villaciervos, en la provincia de Soria, un edificio de la propiedad del Estado sito en la calle del Barrio Bajero, número 1, de aquella población.

La cesión se entenderá otorgada con arreglo a las prescripciones del Real decreto de 2 de Octubre de 1927 y con el fin de que el Ayuntamiento destine el edificio a Casa Consistorial, Juzgado municipal y otras dependencias.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto.

Dado en Palacio a cuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 2.251.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en disponer que se exceptúe de subasta el arrendamiento de los locales necesarios para instalar en Madrid las oficinas de la Inspección técnica de los Impuestos mineros de la tercera Región, autorizando el anuncio del oportuno concurso y la celebración del correspondiente contrato, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 47 y 52, y concordantes de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1914.

Dado en Palacio a cuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 2.252.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública y como caso comprendido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1925,

Vengo en autorizar la realización de las obras de construcción de un edificio en La Línea de la Concepción, con destino a las oficinas y demás dependencias de Aduanas, obras cuyo presupuesto importa 298.460 pesetas con 80 céntimos.

Dado en Palacio a cuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 2.253.

De conformidad con lo que establece el artículo 13 de la ley reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922,

Vengo en conceder honores de Jefe de Administración civil, libres de gasto, a D. Diocleciano García de la Hoz, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, adscrito a la Dirección general de Rentas públicas.

Dado en Palacio a cuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

Relación de los méritos y servicios de D. Diocleciano García de la Hoz, Jefe de Negociado de segunda clase, Diplomado, del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.

Real orden de 11 de Junio de 1921.—Se le dan las gracias (en colectividad) por la actividad demostrada en el examen y aprobación de los documentos cobratorios en la Administración de Rentas públicas de Madrid, habida cuenta de las modalidades tributarias comprendidas en el presupuesto de ingresos (GACETA de 22 de Junio de 1921).

Real orden de 24 de Noviembre de 1923.—Se le encomienda visita a los servicios de la Delegación de Hacienda de Murcia.

Real orden de 14 de Abril de 1925.—Le designa para formar parte de la Comisión nombrada para estudio de la riqueza de las Provincias Vascongadas, a los fines de preparar la renovación del Consejo

to económico de aquellas provincias con el Estado.

Real orden de 16 de Julio de 1925.—Se le designa para formar parte de la Comisión nombrada para visitar la Delegación de Hacienda en Cáceres.

Real orden de 19 de Enero de 1926.—Designándole para formar parte de la Comisión nombrada para la simplificación de servicios en las Delegaciones de Hacienda y redactar la oportuna ponencia que cristalizó en el Real decreto de 2 de Marzo siguiente.

Real orden de 10 de Febrero de 1926.—Designándole para formar parte de la Comisión del Servicio cerca de la Delegación de Hacienda de Barcelona.

Real orden de 24 de Agosto de 1926.—Designándole para formar parte de la Comisión del servicio y contrainspección en Valladolid.

Real orden de 11 de Diciembre de 1926.—Se le designa para formar parte de la Comisión del servicio en Granada.

Real orden de 15 de Febrero de 1927.—Se le encomienda Comisión del servicio en la Delegación de Hacienda de Alava, en depuración de hechos denunciados por D. Lorenzo Benito contra dicha Delegación.

Real orden de 18 de Marzo de 1927.—Se le encomienda visita de servicios en la Delegación de Hacienda de Salamanca.

Real orden de 21 de Abril de 1927.—Designándole para formar parte de la Comisión del servicio y contrainspección en Cádiz.

Real orden de 26 de Abril de 1927.—Se le encomienda visita para la Delegación de Hacienda en Cádiz, a consecuencia de denuncia formulada contra la misma.

Real orden de 21 de Febrero de 1927.—Se le designa para formar parte de la Comisión del servicio en Barcelona y también en la Delegación de Hacienda de Gerona.

Real orden de 1.º de Julio de 1927.—Se le encomienda visita de servicios a la Delegación de Hacienda de Zamora.

Real orden de 23 de Julio de 1927.—Se le encomienda visita de servicios a la Subdelegación de Hacienda de Linares y a la Delegación de Hacienda de Jaén.

Real orden de 16 de Septiembre de 1927.—Se le encomienda comisión del servicio para estudio de los de la Delegación de Hacienda de Murcia y de la Subdelegación de Cartagena.

Real orden de 20 de Diciembre de 1927.—Se le designa para formar parte de la Comisión que había de visitar los servicios de la Delegación de Hacienda de Sevilla.

Real orden de 11 de Febrero de 1928.—Se le encomienda la comisión para visitar los servicios de las distintas Delegaciones de Hacienda y Subdelegaciones, habiendo realizado hasta la fecha las correspondientes a Linares, Jaén, Málaga, Granada, Almería, Albuera, Murcia, Cartagena, Alicante, Al-

coy, Valencia, Barcelona y Santander.

Real orden de 1.º de Mayo de 1928.—Se reproduce la anterior disponiendo que continúe en el mismo servicio.

Real orden de 6 de Junio de 1928.—Se le designa para formar parte de la Comisión especial en visita a los servicios de la Delegación de Hacienda de Barcelona.

Real orden de 28 de Septiembre de 1928.—Se le encomienda comisión del servicio cerca de la Delegación de Hacienda en Barcelona, donde aún continúa, al frente de la Comisión que se designó para la confección de documentos cobratorios y ordenación y encauzamiento de los servicios de la Administración de Rentas públicas en aquella provincia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑOR: Constituido el Patronato Nacional de las Residencias de Ciegos con las personas que señala el art. 3.º del Real decreto de 13 de Marzo del corriente año, que lo creó, y comenzada su gestión, se ha puesto de manifiesto, apenas iniciada ésta, la necesidad de que pertenezcan al mismo el Director del Instituto Técnico de Comprobación, por las relaciones estrechas que el Patronato ha de tener con éste, del que recibe sus ingresos más principales, y el Comisario regio del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos, que, por razón de su cargo, podrá realizar una actuación sumamente útil al Patronato sirviendo de nexo entre éste y aquella entidad, que tantos puntos de contacto han de tener en el desarrollo de la misión que a cada uno le está encomendada.

En atención a lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 27 de Noviembre de 1928.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

REAL DECRETO

Núm. 2.254.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Figurarán como Vocales del Patronato Nacional de las Residencias de Ciegos, además de las personas que señala el artículo 3.º del Real decreto de 13 de Marzo del año

actual, el Director del Instituto Técnico de Comprobación y el Comisario regio del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos.

Dado en Palacio a veintisiete de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES CIRCULARES

Núm. 2.238.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Teniente coronel de Estado Mayor D. Eduardo Casas Zaballa, en situación de disponible en la sexta Región, pase a prestar sus servicios en comisión a la Secretaría auxiliar de esta Presidencia del Consejo de Ministros, creada por Real decreto de 15 de Diciembre de 1925.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

Núm. 2.239.

Excmo. Sr.: Habiéndose nombrado por Reales órdenes de 31 de Octubre y 7 de Noviembre de este año una Comisión para que en el plazo de un mes procediese a estudiar y gestionar la solución jurídica y económica más conveniente a los intereses públicos y a los vecinos y propietarios del pueblo de Villaverde de Sandoval, dado el gravísimo conflicto planteado en dicho pueblo con motivo de viejas discordias sobre la titularidad y aprovechamiento de los terrenos de un coto redondo, dicha Comisión, integrada por el Director general de Administración local, D. Rafael Muñoz Lorente, que la presidió por delegación del Ministro de la Gobernación; por los Directores generales de Propiedades y Acción Social y Emigración, D. José de Lara y Mesa y D. Luis Benjumea Calderón, como Vocales, y por el Abogado del Estado, Secretario auxiliar de esta Presidencia, D. Roberto Sánchez Jiménez, como Vocal—Secretario, emitió en 29 de Noviembre pasado el oportuno dictamen, que fué íntegramente ac-

tado por el Consejo de Ministros; y con arreglo a aquella propuesta. Su Majestad el Rey (q. D. g.) se sirvió sancionar el correspondiente Decreto.

Teniendo en cuenta el espíritu de iniciativa manifestado por dicha Comisión en su propuesta, la recta comprensión de las realidades que ofrecía el expediente y de las necesidades jurídicas, económicas y ciudadanas en él planteadas, que se estudiaron y ponderaron con singular esmero, y el acierto extraordinario con que ha procedido en el brevísimo plazo en que se vio obligada a actuar,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado ordenar que se manifieste a los señores mencionados el agrado especial con que ha visto el resultado de su actuación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REAL ORDEN

Núm. 1.168.

Hno. Sr.: En el Arancel vigente de los honorarios que devengan los Registradores mercantiles se establece que por la inscripción o anotación de cada buque o de cada derecho sobre el buque se devengarán los honorarios señalados en la correspondiente escala, prescribiéndose que si el valor de aquél excediere de 50.000 pesetas, se percibirá, además, 0,25 pesetas por cada 1.000 de exceso, y como en la Real orden de 6 de Noviembre de 1919 se determinó con toda precisión que en ciertos casos podría ocurrir que con la aplicación de esos preceptos resultasen verdaderamente excesivos los honorarios devengados, por lo cual debía señalarse un límite máximo de percepción de los mismos, y en la misma Real orden se reguló la limitación de referencia respecto de las Sociedades, pero no en cuanto a los buques, y existiendo las mismas consideraciones de equidad y justicia, para que en lo sucesivo se apliquen a estos últimos las normas que se dieron para las Sociedades,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, a partir del 15 del corriente mes y año, el número 5 del Arancel de referencia se entienda adi-

cionado con el siguiente párrafo: "En ningún caso, y cualquiera que sea la cuantía, podrán devengarse más de 1.500 pesetas."

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1928.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 1.329.

Excmo. Sr.: Ensayado y aprobado por la Dirección general de Seguridad el aparato previsor de incendios de las cintas cinematográficas denominado "Erko", de D. Juan J. Peters, domiciliado en Monforte de Lemos (Lugo),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el mencionado aparato quede incluido también entre los que se mencionan en las Reales órdenes de 31 de Enero, 11 de Febrero, 30 de Marzo, 1 de Abril y 4 de Julio últimos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias excepto Madrid, Militar de Algeciras, Comandantes militares de Ceuta y Melilla y Delegado del Gobierno en Mahón.

Núm. 1.330.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos de 11 de Julio de 1909, 33 del de ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el mozo de carga de Correos, con destino en la Administración Principal de Murcia, D. Andrés Mateo Cuadrado, y que le fué concedida por Real orden fecha 23 de Octubre último.

De Real orden, en uso de la comi-

sión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Núm. 1.331.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y sin sueldo, como segunda prórroga de la concedida por Real orden número 1.196 de 7 de Noviembre último, al Oficial de 3.000 pesetas, de Telégrafos, D. Eladio Caballero y Garcés, con destino en Madrid, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 27 de dicho mes, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Contro provincial de Madrid.

Núm. 1.332.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que cesé el día 18 del actual, por cumplir la edad que determina el artículo 5.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con el Real decreto de 22 de Junio de 1926 (GACETA del 23), el Vigilante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Valencia, D. Juan Cebrián Preciado, declarándole jubilado con el haber anual que por clasificación le corresponda, con arreglo al Real decreto de 7 de Noviembre de 1923 (GACETAS 9 y 14 del mismo mes).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Valencia.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES**

REALES ORDENES

Núm. 1.779.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Instituto de Ciudad Real, solicitando la subvención de 6.200 pesetas para instalación de la Biblioteca, adquisición de libros y excursiones colectivas de Profesores y alumnos con fines pedagógicos; teniendo en cuenta que en la Memoria que se acompaña se explica la inversión que ha de darse a la cantidad solicitada, pero estando limitadas estas subvenciones por la Real orden de 2 de Octubre de 1926 a la cantidad de 2.500 pesetas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Instituto nacional de Segunda enseñanza de Ciudad Real, la cantidad de 2.500 pesetas para servicios de Educación y Cultura, con cargo al capítulo 8.º, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, cuya cantidad se librará, a justificar, a favor del Habilitado del Material del expresado Centro, don Narciso Bartolomé Latur, conforme previene la citada Real orden de 18 de Octubre de 1922.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.780.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Ricardo Montequi Díaz de la Plaza, en solicitud de la excedencia del cargo de Catedrático de Institutos nacionales de Segunda enseñanza; y teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto acceder a lo solicitado, concediéndole dicha situación, de acuerdo con lo preceptuado en la ley de 27 de Julio de 1918, esto es, por un tiempo que no exceda de dos años o un minimum de uno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.781.

En cumplimiento de la Real orden de 19 de Septiembre último, se insertaron en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 30 del mismo mes las listas de aspirantes admitidas como opositoras a los ejercicios para proveer ocho plazas de Inspectoras de Primera enseñanza, y dentro del plazo reglamentario dado al efecto han presentado instancias formulando reclamaciones las siguientes opositoras admitidas:

Doña Teresa Bernard Cabrera, doña Josefina Olóriz Arcelús y doña María Luisa Sanz Osés, todas tres pidiendo que se rectifiquen los errores de copia en que se incurrió al publicar sus respectivos nombres; y

Teniendo en cuenta que las tres reclamantes fueron en su debido tiempo admitidas como opositoras a los ejercicios para proveer las plazas que son objeto de estas oposiciones y que sus reclamaciones se refieren únicamente a errores materiales de copia al imprimirse sus respectivos nombres en la lista referida, lo que es procedente rectificar.

Atendiendo, por otra parte, a que ninguna otra reclamación se ha formulado oficialmente, ni contra las exclusiones ni recusando a ninguno de los miembros que componen el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de que se trata.

En cumplimiento de lo dispuesto en los tres artículos 14, 15 y 16 del Real decreto de 8 de Abril de 1910,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se dé como definitiva la constitución del Tribunal de referencia, tal como se publicó en la Real orden convocatoria de estas oposiciones, y que es como sigue:

Presidente, D. Casto Blanco, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: Doña Maravillas Segura Lacomba, Profesora de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio; doña Laura Miret, de la Escuela Normal; doña Cándida Cadenas, inspectora de Primera enseñanza, y D. Francisco Carrillo Guerrero, Inspector de Primera enseñanza.

Suplentes:

Presidencia, doña Asunción Rincón Lazcano.

Vocales: Doña María Luisa Díaz Recarte, doña Micaela Díaz Rabadona, doña María Cruz Gil y Febres y D. José María Zambrano y Barrio.

2.º Que se rectifiquen los nombres de las tres opositoras expresadas, haciendo constar que son:

Doña Teresa Bernard Cabrera.

Doña Josefina Olóriz y Arselús.

Doña María Luisa Sanz Osés.

3.º Que se remitan al Presidente del Tribunal las instancias y documentos de todas las opositoras admitidas; y

4.º Que se oficien al Rector de la Universidad Central, para que facilite el local en que hayan de celebrarse los ejercicios de oposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.782.

Ilmo Sr.: Concedido por Real decreto núm. 2.056 del Ministerio de Hacienda, fecha 13 de los corrientes, el crédito extraordinario, por valor de 152.000 pesetas, para subvenciones a los Ayuntamientos de las localidades en donde han sido creados Institutos locales de Segunda enseñanza:

Considerando que la cantidad precisada corresponde al último trimestre del año en curso:

Considerando que el número de los Institutos locales creados es el de 19 y por consiguiente corresponde a cada uno de ellos la cantidad de 8.000 pesetas, al objeto de retribuir al Profesorado de los Centros mencionados,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se libre, a justificar, la cantidad de 8.000 pesetas, correspondientes al último trimestre del actual ejercicio, para el pago de los estipendios reglamentarios al Profesorado de cada Instituto local de Segunda enseñanza.

Dichos libramientos se expedirán para la inversión indicada a favor de los Ayuntamientos que a conti-

nuación se citan: Antequera (Málaga); Aranda de Duero (Burgos); Avilés (Oviedo); Baza (Granada); Calahorra (Logroño); Cangas de Onís (Oviedo); Ciudad Rodrigo (Salamanca); Fregenal de la Sierra (Badajoz); Ibiza (Baleares); Lorca (Murcia); Madridejos (Toledo); Noya (La Coruña); Oñate (Guipúzcoa); Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba); Ponferrada (León); Requena (Valencia); Ribadeo (Lugo); Villacarrillo (Jaén), y Cabildo Insular de Lanzarote para Arrecife.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.783.

Ilmo. Sr.: En atención a la extraordinaria importancia que revisten las próximas Exposiciones Internacionales de Barcelona y Sevilla, y en el deseo de contribuir por todos los medios posibles a su mayor éxito,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por todo el tiempo que dure la celebración de los citados Certámenes, con el único y exclusivo fin de que en ellos puedan figurar algunas de las obras de inapreciable mérito que en nuestros Museos, Bibliotecas y dependencias públicas se custodian, y siempre que las respectivas Juntas de Patronato de aquellos Centros que las tuvieren no encuentren inconveniente alguno y emitan su favorable informe, quede en suspenso la Real orden de 19 de Agosto de 1901.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 1.784.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de reclamaciones contra las propuestas contenidas en las órdenes de esa Dirección general de 10 de Septiembre y 9 de Octubre anteriores (GACETAS de 4 y 13 de Octubre, respectivamente), y como resolución a las mismas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a

bien disponer que se estime la siguiente:

La de D. Víctor Martínez Navarro, de Castalvo (Teruel), novena, alta, 10-9-22, contra la propuesta para Royuela (Teruel), a favor de D. Constantino Soriano Alonso, por reunir sobre este señor la tercera condición de preferencia del artículo 90 del Estatuto, confirmándose en Royuela al reclamante y desestimándose su petición en cuanto a los otros extremos de la misma, o sea a la condicionalidad de su reclamación, por no admitir el Estatuto el reconocimiento de ningún derecho que no esté expresamente determinado en el mismo.

Que se desestimen las siguientes:

La de D. Francisco Gómez Molina, contra la propuesta para Alicante a favor de D. Gerardo Cabanés, por no llevar en su actual destino el tiempo de servicios que determina el artículo 74 del Estatuto.

La de D. Manuel Touriño Martínez, contra la propuesta para La Corredoira (Pontevedra) a favor de don José Portela Pazos, por pertenecer el reclamante al primer Escalafón y contar la vacante reclamada con censo inferior a 501 habitantes.

La de D. Aquilino González Duarte, por no haber reclamado en momento oportuno del anuncio de la vacante de Pravia (Oviedo).

La de D. Francisco Requena Olmedilla, por no estar anunciadas en la GACETA las vacantes que reclama.

La de D. Salvador Monfort Sigués, contra la propuesta para Lliber (Alicante) a favor de D. Juan Poquet Guardiola, toda vez que la Real orden de 20 de Enero de 1927 (GACETA del 2 de Abril) se refiere al reingreso de los Maestros de Patronato procedentes de Escuelas nacionales que en la actualidad se encuentran desempeñando Escuelas de carácter voluntario, en cuyo caso no se encuentra el reclamante, que en la actualidad está al frente de una Escuela nacional.

La de doña Dolores Garrote Martín, contra la propuesta por primer turno para Villares de la Reina (Salamanca) a favor de doña Valentina González Velasco, por tener la propuesta sobre la reclamante tres días más de servicios en la última Escuela servida, según aparece en la respectiva hoja de servicios de la señora González, certificada por la Sección administrativa correspondiente.

La de doña Baldomera Julia Villatoro Avendaño, por estar bien anunciadas las vacantes de Alicante, toda vez que sólo existen vacantes dos sec-

ciones de graduada, pues la tercera está ocupada por la Maestra de la unitaria que sirvió de base para la conversión que solicitó quedar como tal Maestra de sección.

La de doña Catalina Gil Saralegui y doña Antonia Pardo Bayarri, por no autorizar el Estatuto la anulación de las peticiones de traslado, máxime cuando son conocidas las vacantes.

La de doña Francisca Garros Recatalá, por reunir la propuesta para Villanueva y Geltrú sobre la reclamante la segunda condición de preferencia del artículo 90 del Estatuto, o sea mayor categoría, a la que ascendió por oposición restringida.

La de doña Valera Estría Sánchez, por reunir la propuesta para Argavieso (Huesca) sobre la reclamante la tercera condición de preferencia del artículo 90 del Estatuto, no siendo exacto, como afirma la señora Estría, que la propuesta tenga de servicios dos años, cuatro meses y once días, toda vez que tomó posesión de su actual Escuela el día 2 de Abril de 1911.

La de doña Consuelo Villarreal Márquez contra la propuesta para la de Zubia (Granada), por ser contraria a lo dispuesto en la instrucción novena de la Real orden de 30 de Noviembre de 1923 (GACETA de 4 de Diciembre siguiente).

La de doña Vicenta Vaca Pineda, por ser de igual fecha la vacante que reclama que aquella que le ha sido adjudicada, y de acuerdo con lo determinado en la instrucción décima de la Real orden de Noviembre de 1923 (GACETA de 4 de Diciembre siguiente).

Las de doña Dolores Barreiro Uzal y D. Darío Pérez Fernández en solicitud de que se les adjudiquen las vacantes de Carretera de La Coruña (Lugo), por no corresponder la provisión de las mismas al mes de Abril, puesto que fueron anunciadas en la GACETA DE MADRID en el de Mayo.

Nombrada con anterioridad para Higuera de Vargas (Badajoz) doña Delfina Moreno Bejarano, según comunica la Sección administrativa correspondiente, se anula su propuesta para Oliva de Mérida (Badajoz), declarándose desierta la citada plaza de Oliva de Mérida por falta de solicitantes.

Padecido error al hacer la propuesta para la Escuela de Colunga (Oviedo) a favor de D. Francisco Pérez Nadal, se anula esta adjudicación y se confirma en la citada plaza de Colunga a D. José Baltasar Fernández García, de El Carmen-Langreo (Oviedo), alta séptima, 1-7-24, sin que por confirmarse a peticionario de mejores condiciones de preferencia haya lugar

a las reclamaciones de D. Bernardo Fernández Villar, D. Alejandro Herranz Herranz y D. Celestino Alvarez Alvarez.

Omitida la adjudicación de la vacante de Alumniente (Huesca), se confirma en la misma a D. Babil Mayoral Peña, 7.ª, alta, de Acumuer (Huesca), 13-9-27, por ser el peticionario que reúne mejores condiciones de preferencia, y sin que por esta causa haya lugar a las reclamaciones de D. Gregorio Vicente Hologado, D. Pablo J. Gasca Gasca, D. Ignacio Jarne Grasa, D. Simón Luna Laborda, D. Clemente Pardos Marín y D. Mariano Mur Coterón.

Que se aclare que las vacantes que se adjudican a D. Enrique Vallejo Benito y D. Pedro Núñez Pérez son, respectivamente, Canos (Segovia) y Navea-Puebla de Trives (Orense).

Con las anteriores modificaciones se declaran firmes las propuestas contenidas en las Ordenes de que se trata, cuyos interesados deberán posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo reglamentario.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1928.

CALLEJO

Señores Director general de Primera enseñanza y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Núm. 1.785.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Director del Instituto de San Isidro, solicitando la subvención de 2.500 pesetas para servicios de educación y cultura; teniendo en cuenta que en la Memoria que se acompaña se explica debidamente la inversión que ha de darse a la cantidad solicitada, y estando comprendidos estos servicios en el artículo 4.º de la Real orden de 18 de Octubre de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Instituto nacional de Segunda enseñanza de San Isidro la cantidad de 2.500 pesetas para servicios de educación y cultura, con cargo al capítulo 8.º, artículo único, concepto 5.º del presupuesto vigente de este Ministerio, cuya cantidad se librará a justificar a favor del Habilitado del material del expresado Centro, D. Mariano Lezana Chacón, conforme previene la citada Real orden de 18 de Octubre de 1922.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.786.

Ilmo. Sr.: Consiguadas en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto 22 del presupuesto vigente de este Ministerio 14.000 pesetas para "Registro de la Propiedad intelectual.—Gastos generales y los de publicaciones del *Boletín* del mismo, impresos, cambio internacional y envío de publicaciones al extranjero",

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que por la Ordenación de pagos de este Ministerio se libre, desde luego, 3.500 pesetas, o sea la cuarta parte de dicho crédito, correspondiente al cuarto trimestre de 1928, a nombre de D. José Pereiro y Caldas, Habilitado del Registro general de la Propiedad intelectual, Depósito de libros y Cambio Internacional.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 1.787.

Ilmo. Sr.: Vistos los antecedentes facilitados a este Ministerio como consecuencia de lo dispuesto en la Orden circular de esa Dirección, fecha 6 de Abril de este año, y lo prevenido en la Real orden a que se contrae,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que a fin de que se atienda a las necesidades más urgentes en los servicios de educación y cultura de las Escuelas Normales que a continuación se expresan, con cargo al crédito consignado en el capítulo 5.º, artículo 4.º, concepto 9.º del presupuesto de este Ministerio, se asigna a cada una de ellas, en concepto de subvención, la cantidad que se menciona; debiendo solicitar de ese Centro los Directores y Directoras de dichas Escuelas que se expidan los respectivos libramientos a nombre del Habilitado que designen.

Escuelas Normales de Maestros.

Albacete, 500 pesetas.

Alicante, 1.000.

Avila, 500.

Badajoz, 3.000.

Cáceres, 1.000.

Cuenca, 1.000.

Granada, 2.000.

Guadalajara, 1.475.

Huesca, 1.000.

Jaén, 500.

León, 1.500.

Logroño, 1.000.

Madrid, 3.000.

Pontevedra, 1.500.

Salamanca, 1.000.

Soria, 2.000.

Valladolid, 1.000.

Zamora, 1.000.

La Laguna (Canarias), 10.000 (de nueva creación).

Escuelas Normales de Maestras.

Albacete, 2.568 pesetas.

Avila, 500.

Badajoz, 2.000.

Cádiz, 1.000.

Cuenca, 1.000.

Guadalajara, 1.475.

Palencia, 1.000.

Pontevedra, 482.

Salamanca, 1.000.

Segovia, 1.000.

Valladolid, 2.000.

Zaragoza, 2.000.

Las Palmas, 10.000 (de nueva creación).

Total, 60.000.

2.º Que por los Jefes de esos Establecimientos, al formular el próximo inventario, se tenga en cuenta lo prevenido en la regla b) de la resolución primera de la Orden circular antes mencionada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.788.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que publicados en la GACETA de 12 de Julio de 1913, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 1.º de aquel mismo mes, dictada en cumplimiento del Real decreto de 29 de Junio anterior, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley de Presupuestos para 1913, de fecha 12 de Diciembre de 1912, los escalafones del Profesorado de las Escuelas Normales, varios Profesores de las

Escuelas de esta clase de Madrid reclamaron contra los referidos escalafones, entablando en su día recursos contenciosoadministrativos que, acunulados, fueron resueltos por sentencia del Tribunal Supremo de 4 de Mayo de 1918, la cual falló sustancialmente, revocando las resoluciones impugnadas en cuanto por ellas se desconocía el derecho de los reclamantes a que lo dispuesto en el artículo 11 de la ley de Presupuestos, ya citada, se aplicara de modo que en la formación de los escalafones aludidos se ordenaran sus individuos, teniendo en cuenta sus categorías y por rigurosa antigüedad:

Resultando que en cumplimiento de esta sentencia fueron dictadas por este Ministerio las Reales órdenes de 12 de Agosto (GACETA del 14) y 30 de Noviembre de 1918 (GACETA de 9 de Diciembre) y 10 de Febrero de 1919 (GACETA de 13), y otra también de 10 de Febrero de 1919 (GACETA de 17), por las que, después de oír a la Comisión permanente del Consejo de Estado, que informó se asignaran números dobles en el escalafón a los interesados a que la sentencia era aplicable, dispuso este Ministerio que se cumpliera la misma en la forma propuesta por el Consejo de Estado en cuanto a los que fueron recurrentes, y que se consultara de nuevo a dicho Alto Cuerpo sobre la posible aplicación del mismo procedimiento a los que se hallaren en igual caso que aquéllos y no hubieren recurrido:

Resultando que por nuevo fallo del mismo Tribunal, fecha 8 de Noviembre de 1922, se revocó el segundo de los apartados dispositivos de la Real orden de 12 de Agosto de 1918, declarando que el derecho de las demandantes a ocupar en el escalafón los lugares que por motivo de su antigüedad rigurosa les correspondiera, y el devengo y abono de haberes consiguiente, con arreglo al sueldo de la respectiva escala, arrancaba de 1.º de Julio de 1913, debiendo, en consecuencia, serles abonadas las diferencias entre los haberes percibidos y los que les correspondiere percibir, desde la expresada fecha hasta el 11 de Agosto, inclusive, de 1918, diferencias que se hicieron efectivas a las recurrentes en virtud del crédito extraordinario concedido por Real decreto de 20 de Julio de 1925:

Resultando que el Consejo de

Estado, en vista de la consulta que se le hizo, de que se ha hecho mérito al final del segundo resultando, la evacuó, con fecha 7 de Marzo de 1918, en el sentido de que "Procede dictar de Real orden resolución que coloque en la misma situación a los que se hallen en el mismo caso, conforme a derecho, limitándola expresamente a los Profesores de las Escuelas Normales que en la fecha en que se dictaron las Reales órdenes impugnadas en vía contenciosa se hallaban en iguales o mejores condiciones legales que los recurrentes, para los cuales fueron revocadas por la referida sentencia de 4 de Mayo de 1918", dictándose, en su virtud, la Real orden de 18 de Marzo de 1919 (GACETA del 21), que hizo extensivo el derecho de los citados recurrentes a otros Profesores y Profesoras de las Normales de Madrid, colocándolos en igual situación con respecto a la susodicha sentencia:

Resultando que dictada nueva sentencia el 8 de Noviembre de 1922, derivada del cumplimiento de la anterior, y en los términos que expresa el tercer resultando; en vista de la igualdad de derechos establecida por la Real orden de 18 de Marzo de 1919, respecto a lo sustancial del asunto litigado, a que se refiere el precedente, con fecha 12 de Julio de 1923, D. Godofredo Escribano, doña Carmen de Burgos, doña Dolores Cebrián Fernández de Villegas y doña Clotilde de Castro, comprendidos en esa Real orden como Profesores de las Escuelas Normales de Madrid, se dirigieron a este Ministerio en súplica de que se les abonaran las diferencias de haberes que los hubieren correspondido desde 1.º de Julio de 1913, como a las comprendidas en la nueva sentencia propuesta; petición que les denegó la Real orden de 29 de Septiembre de 1913, por no haber sido expresamente nombrados en el fallo, o sea por no haber tomado parte en el pleito, y reproducida esta súplica con favorable informe de la Delegación regia de la Escuela Normal Central de Maestras, con fecha 20 de Junio de 1925, por las mismas señoras, más doña Guadalupe G. Mayor y doña Micaela Díaz Rabaneda, en el sentido de que se amplie, por lo que a ellas afecta, con la cantidad necesaria, el crédito concedido en 20 de Junio de 1925, para poder satisfacerles los atra-

sos que les correspondan, ya que sólo entonces — dicen — habrá tenido perfecta efectividad la ampliación de la sentencia de 4 de Mayo de 1918, que se les otorgó, de conformidad con el informe del Consejo de Estado, por Real orden de 12 de Marzo de 1919; instancia esta última que motiva el presente expediente:

Considerando — vistas, entre otras las sentencias de 26 de Enero de 1918 — que si bien es cierto que la Real orden de 29 de Septiembre de 1923 se inspiró en la doctrina constante sustentada por el Tribunal Supremo de que "los que no recurrieron en vía contenciosa contra una resolución no pueden aprovecharse de la revocación que en dicha vía lograron los que oportunamente la impugnaron", no es menos indubitable que cuando razonadamente se demuestra la procedencia de ello, por equidad, pueda la Administración activa, en uso de sus facultades discrecionales, rectificar su criterio y, en su virtud, hacer extensivos sus fallos o sus preceptos a quienes se encuentren en igual o mejor situación que los concurrentes respecto al asunto debatido:

Considerando que en este caso concreto existe, a mayor abundamiento, el precedente de la sentencia de 4 de Mayo de 1913, que resolvió la cuestión de fondo, lo esencial, y fué hecha extensiva a quienes no recurrieron en los términos que indica la Real orden de 18 de Marzo de 1919, después de oír al Consejo de Estado:

Considerando que resuelto lo esencial en esos términos, o sea haciendo extensivo por la Real orden últimamente citada y en ejecución de la sentencia de 4 de Mayo de 1918, a todos los Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Madrid y a doña Leonora Canalejas el derecho a figurar con números bises a la cabeza de su escalafón, según el orden de antigüedad que tenían en dichas Escuelas de Madrid, derecho que así misma se reconocía a doña Concepción Sáiz, Profesora de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, parece lógico que para lo accesorio o derivado, o sea para la diferencia de haberes a que se contrae la sentencia de 8 de Noviembre de 1922, se siga igual procedimiento; es decir, que habiendo sobrevenido como cuestión deriva-

da de lo esencial el fallo del Tribunal Supremo de 8 de Noviembre de 1922, prejuzgado ya lo sustancial en términos de equidad y con la garantía del asesoramiento del Consejo de Estado, para evitar diferencias de aplicación entre Profesores de los mismos Centros, bien pudo seguir lo accesorio a lo principal; mas no hecho así, acaso por no tener a la vista esos antecedentes (ya que de ellos no se hace mención en la Real orden de 29 de Septiembre de 1923), el historial de este asunto y las mismas razones de equidad aconsejan resolver favorablemente lo accesorio como lo fué lo principal.

En su virtud, de acuerdo con lo informado por la Sección correspondiente y por la Asesoría jurídica de este Departamento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, con carácter general:

1.º Que se acceda a lo solicitado, en armonía con las demandas formuladas de que se ha hecho mérito, siguiendo el criterio ya sustentado por Real orden de 18 de Marzo de 1919.

2.º Que por los respectivos Centros a que estén afectos los interesados, se formulen las correspondientes nóminas, que pasarán a la Sección de Contabilidad de este Ministerio, a los efectos consiguientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.789.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha resuelto:

Que en la vacante por situación de supernumerario del Oficial de segundo grado doña María del Pilar Lamarque y Sánchez, ocurrida el día 13 de los corrientes, se nombren con fecha 14 de igual mes y año:

Oficial de segundo grado, con la categoría de Oficial de Administración de primera clase y sueldo anual de 5.000 pesetas, a D. Francisco Miquel Rosell, actual número 1 de los Oficiales de tercer grado.

Resultando una plaza vacante de

Oficial de tercer grado a proveer por oposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 1.790.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha resuelto:

Que en la vacante por fallecimiento de D. Carlos Selgas y Domínguez, ocurrida el día 21 de los corrientes, se nombren con fecha 22 de igual mes y año:

A. Jefe de segundo grado, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase y sueldo anual de 8.000 pesetas, a D. Ricardo Aguirre y Martínez Valdivielso, actual número 1 de los Jefes de tercer grado.

B. Jefe de tercer grado, con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase y sueldo anual de 7.000 pesetas, a D. Carlos Huidobro Viñas, actual número 1 de los Oficiales de primer grado.

C. Oficial de primer grado, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase y sueldo anual de 6.000 pesetas, a D. Francisco Rocher Jorda, actual número 1 de los Oficiales de segundo grado.

D. Oficial de segundo grado, con la categoría de Oficial de Administración de primera clase y sueldo anual de 5.000 pesetas, a D. Vicente Navarro Reverter y Pascual, actual número 1 de los Oficiales de tercer grado.

Resultando una plaza vacante de Oficial de tercer grado a proveer por oposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 1.791.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo solicitado por D. Ignacio Rubio Cambronero, Oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, adscrito a la Biblioteca Balaguer, en Vi-

llanueva y Geltrú, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento orgánico de dicho Cuerpo, fecha 18 de Noviembre de 1887, en relación con el Real decreto de 22 de Abril de 1910,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar en situación de supernumerario al interesado, por tiempo ilimitado, conservando su lugar en el escalafón, sin número y con derecho a correr puesto dentro de su categoría, hasta llegar al número 1 de éste, donde se estacionará, por no llevar más de diez años efectivos de servicios, hasta que solicite y obtenga en la oportuna vacante que ocurra, su vuelta al servicio activo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 260.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 26 de Octubre último nombrando a los Ingenieros del Cuerpo de Minas don Gustavo Morales de las Pozas y don José Gorostizaga López, afectos a la Sección de Combustibles e Instituto Geológico y Minero de España, respectivamente, para que, representando a esa Dirección general, efectúen los trabajos de preparación de la Exposición Ibero-americana de Sevilla, en cuanto a la misma afecta,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que los Ingenieros citados perciban durante los dos meses que han de invertir en la ejecución de este servicio, además de los gastos de locomoción y las dietas que para sus categorías señala el Real decreto de 18 de Junio de 1924, la gratificación mensual de 250 pesetas cada uno, con cargo todo ello al capítulo 1.º, artículo 4.º, concepto primero del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1928.

BENJUMEA

Señor Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 1.223.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente y oída la Junta Consultiva de Seguros,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer quede inscrita en el Registro especial creado por el artículo 1.º de la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908, la Sociedad "Mutua de Seguros de la Federación Española de Armadores de Buques de Pesca", Madrid, y se autorice a la misma para practicar el seguro de barcos con arreglo a los Estatutos, pólizas y Reglamentos presentados en la Subdirección de Seguros.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Núm. 1.224.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la "Fundación Vedia", de Madrid, en solicitud de concesión de beneficios del Estado para un grupo de casas baratas, sito en esta capital, en el Camino Viejo de Vicálvaro:

Resultando que los Estatutos por que se rige la entidad peticionaria se aprobaron en 5 de Marzo de 1926, calificándola de "benéfica" a los efectos del Régimen legal de Casas baratas:

Resultando que los terrenos del proyecto se aprobaron en 28 de Febrero de 1927, y el proyecto obtuvo calificación condicional en igual fecha:

Resultando que el capital apreciado por todos conceptos para las 10 casas familiares de una sola planta asciende a 162.518,48 pesetas:

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones reglamentarias, lo ha informado la Comisión permanente del Consejo de Trabajo y ha sido intervenido por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública:

Considerando que por estar incluida esta entidad en el número uno del

artículo 35 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, tiene derecho a la prima a la construcción del 20 por 100 del capital apreciado, cuya prima se hará efectiva dos meses después de terminadas las casas del proyecto, y siempre que se cumplan las formalidades reglamentarias:

Considerando que es procedente fijar en doce meses el plazo para la total terminación de las obras, cuyo plazo se contará desde la fecha de esta Real orden,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a la "Fundación Vedia", de Madrid, una prima a la construcción de 10 casas familiares, destinadas a ser donadas en propiedad, y sitas en esta capital, en el Camino Viejo de Vicálvaro, cuya prima asciende en total a 32.503,69 pesetas.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la expresada suma la haga efectiva la Sociedad interesada en metálico y en la Tesorería-Contaduría Central de Hacienda, y previo cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Que se presente en este Ministerio la primera copia inscrita en el Registro de la Propiedad, acompañada de tres copias simples de una escritura pública, por virtud de la cual la "Fundación Vedia" hipoteque a favor del Estado las 10 casas y sus terrenos, para responder de la devolución de la prima, en el caso de que se retire a las casas su calidad de baratas por infracciones legales o reglamentarias, que lleven aparejada esta sanción. La escritura se redactará con arreglo a borrador que la entidad nombrada se cuidará de presentar a la aprobación de este Ministerio en el término de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de esta Real orden en la GACETA DE MADRID; haciéndose la distribución de la prima sobre cada una de las 10 casas con arreglo al cuadro de valoraciones que obra en el expediente, origen de esta Real orden.

b) Que la completa terminación de las obras tenga lugar antes del día 16 de Noviembre de 1929, y que antes de hacerse entrega de la prima se practique una visita de inspección, realizada por el personal del Negociado de Construcciones de la Sección de Casas baratas y económicas de este Ministerio, para comprobar su completa terminación, con arreglo al proyecto aprobado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.225.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Cooperativa constructora de casas baratas "La Redención del Hogar", domiciliada en Palma de Mallorca, en solicitud de concesión de beneficios del Estado para unas casas que proyecta edificar en Palma de Mallorca, finca "Son Coch":

Resultando que los Estatutos por que se rige la entidad peticionaria se aprobaron en 2 de Abril de 1925, calificándola de "cooperativa" a los efectos del Régimen legal de Casas baratas:

Resultando que los terrenos del proyecto, que comprende 30 casas y una Escuela, de siete tipos diferentes, y forman tres manzanas, se aprobaron en 3 de Febrero de 1926 y el proyecto obtuvo calificación condicional en 28 de Mayo de 1927:

Resultando que el capital apreciado por todos conceptos asciende a 1.454.759,63 pesetas:

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones reglamentarias, lo ha informado la Comisión permanente del Consejo de Trabajo y ha sido intervenido por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública:

Considerando que por estar incluida esta entidad en el número 1 del artículo 35 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, tiene derecho al préstamo del Estado al 3 por 100 de interés anual, amortizable en el plazo máximo de treinta años, en cuantía igual al 50 por 100 del valor apreciado a los terrenos y al 70 por 100 del de las edificaciones y a la prima a la construcción del 20 por 100 de dicho capital apreciado:

Considerando que es procedente fijar en tres años el plazo para la total terminación de las obras, cuyo plazo se contará desde la fecha de esta Real orden:

Considerando que la entrega de cantidades en concepto de préstamo ha de tener lugar según los estatutos de ella que señala el artículo 23 del Real decreto de 30 de

Octubre de 1925 y unificarse por manzanas en igual estado de obra, según preceptúa el artículo 24 del propio Real decreto:

Considerando que la entrega de la prima sólo podrá tener lugar dos meses después de terminadas todas las casas de cada manzana, y tanto esta entrega como las del préstamo han de quedar subordinadas al cumplimiento de los requisitos establecidos en la disposición que se ha citado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Conceder a la Cooperativa constructora de casas baratas "La Redención del Hogar", domiciliada en Palma de Mallorca, los siguientes beneficios:

a) Un préstamo del Estado al 3 por 100 de interés anual, amortizable en el plazo máximo de treinta años, en cuantía igual al 50 por 100 del valor apreciado a los terrenos y obras de urbanización, y al 70 por 100 del de las edificaciones que dicha Sociedad construya en Palma de Mallorca, finca "Son Coch"; cuyo préstamo asciende, en junto, para las treinta casas y la Escuela y sus terrenos correspondientes, a 291.433,22 pesetas.

b) Una prima igual al 20 por 100 del capital apreciado, cuya prima asciende a 290.047,91 pesetas.

2.º Que el préstamo se entregue a la Sociedad en metálico y en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Palma de Mallorca y según los estados de obra que alcancen las edificaciones, por manzanas completas, en igual estado de obra, con arreglo a los que señala el artículo 23 del Real decreto de 30 de Octubre de 1925 y precediendo siempre a cada entrega una visita de inspección realizada por el personal del Negociado de Construcciones de la Sección de Casas baratas y económicas de este Ministerio.

3.º Que la entrega de la prima se verifique, por manzanas completas, dos meses después de terminadas todas las casas que integran cada una de aquéllas.

4.º Que el préstamo empiece a devengar intereses desde la fecha de cada entrega parcial y por el importe de ésta; pero no se harán efectivos, así como la amortización, hasta que no se haya concluido de percibir

el importe correspondiente a cada manzana.

5.º Que la amortización del préstamo se efectúe necesariamente en el plazo máximo de treinta años, a contar desde el día de la primera entrega, formando las cuotas de amortización e intereses con arreglo a lo establecido en los artículos 30 al 33 inclusivos del Real decreto de 30 de Octubre de 1925, modificados por el de 6 de Septiembre de 1927.

6.º Que el pago de las cuotas de amortización e intereses se verifique por la Sociedad interesada en metálico y en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Palma de Mallorca.

7.º Que la completa terminación de las obras tenga lugar antes del día 16 de Noviembre de 1931.

8.º Que antes de hacerse entrega de cantidad alguna se otorgue entre el Estado y la Cooperativa constructora de Casas baratas "La Redención del Hogar" una escritura pública que se inscribirá también con anterioridad a la primera entrega en el Registro de la Propiedad, por virtud de cuyo instrumento público queden gravadas con primera hipoteca a favor del Estado todas y cada una de las 30 casas con sus terrenos correspondientes, en garantía de la devolución del préstamo, del pago de sus intereses y del reintegro de la prima cuando proceda. En dicha escritura se hará la distribución del crédito hipotecario, por préstamo y prima, con arreglo al cuadro de valoraciones que obra en el expediente origen de esta Real orden.

9.º Que, previo cumplimiento por la Sociedad interesada de lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1925, modificado el primero por el de 6 de Septiembre de 1927, se redacte por el Negociado correspondiente la escritura antes expresada, con sujeción a las prescripciones de esta Real orden y a los artículos 11 y concordantes del mencionado Real decreto, en relación con el 24 de la Real orden de 29 de Marzo de 1926, fijándose Palma de Mallorca como lugar para el otorgamiento, autorizándola el Notario que se halle en turno y suscribiéndola, en representación del Estado, el funcionario que se designe.

10.º Que para la presentación de los documentos precisos para el otorgamiento de la escritura de hipoteca a favor del Estado, o sea de los títulos de propiedad, de las manifestaciones de obra nueva de las casas, del certificado del Registro de la Propie-

dad que acredite el dominio pleno de los inmuebles y las cargas que lo gravan, tenga la Sociedad concesionaria, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1925, modificado por el de 6 de Septiembre de 1927, el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que si transcurre dicho plazo sin haber presentado dicha documentación precisamente en el Registro general de este Ministerio, cuyo sello de fecha será el único justificante de aquella presentación, se tendrá a la Sociedad por desistida de su derecho a los beneficios concedidos, a no ser que antes de finalizar dichos tres meses obtenga, previa justificación, alguna prórroga.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.226.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados en súplica de concesión de Medallas del Trabajo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a los señores D. Alejandro de Madariaga y Arteche y a D. Julio del Arco y Ocariz la Medalla del Trabajo, de plata, de segunda categoría.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.227.

Habiendo fallecido el día 7 del actual el Profesor numerario de la Escuela Industrial de Gijón D. Faustino García-Bernardo y Nosti, que figuraba en la séptima Sección del Escalafón,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sean dados los ascensos de escala reglamentarios, y, en su virtud, que los Profesores numerarios de las Escuelas Industriales de Málaga, Tarrasa y Cartagena, D. Enrique Navarro de Errázquin, D. José Castany Valls y D. Miguel Acosta Muñoz, pasen, respectivamente, a las Secciones séptima, octava y novena,

cón los sueldos anuales de 7.000 pesetas el primero, 6.000 pesetas el segundo y 5.000 pesetas el último; acreditándose los expresados haberes desde el día 8 del corriente mes de Noviembre y con antigüedad de la misma fecha.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1928.

AUNOS

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Núm. 1.228.

Visto el expediente promovido por el Jefe de segunda clase del Cuerpo facultativo de Estadística, con destino en Madrid, D. Leandro Garnelo Fernández, en solicitud de que se le conceda un mes de prórroga de licencia por causa de enfermedad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Sr. Garnelo un mes de prórroga con medio sueldo a la licencia que se halla disfrutando por causa de enfermedad; debiendo disfrutarla en Verín (Orense).

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1928.

AUNOS

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Núm. 1.229.

Ilmo. Sr.: Visto el informe del Negociado correspondiente y el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer quede extinguida, a los efectos de la ley de Seguros, la Sociedad anónima "Anglo-Española" (transportes, Barcelona), y, en su consecuencia, que por el Banco de España se devuelva y entregue a la representación legal de dicha entidad el depósito necesario que, para garantía de sus operaciones extinguidas, constituyó en aquel Establecimiento con fecha 21 de Diciembre de 1920, por pesetas nominales 212.500 en títulos de la Deuda amortizable 5 por 100, emisión 1917, bajo resguardo núm. 3.965.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos

años. Madrid, 27 de Noviembre de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Núm. 1.230.

Excmo. Sr.: Habiendo pasado el Ingeniero Geógrafo, Jefe de segunda clase, D. Arturo Revoltós Sanromá, a la situación de supernumerario, sin sueldo, en el empleo de Teniente coronel de Ingenieros del Ejército, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 21 del corriente, inserta en la *Diario Oficial del Ministerio del Ejército* número 257, de fecha 22 del mismo mes,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien concederle el reintegro en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, en el que se hallaba en situación de excedente forzoso por Real orden de 19 de Septiembre de 1925, del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por la que se le reservaba la plaza para cuando terminase su compromiso militar en Africa; entendiéndose dicho reintegro desde el día 22 del actual, que es la fecha de su presentación en ese Centro.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1928.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 1.231.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo, y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con sueldo entero, para atender al restablecimiento de su salud, al Ingeniero geógrafo, Jefe de la segunda brigada de parcelación de Palencia, D. Tomás Dorronsoro Dorronsoro, debiendo hacer uso de la expresada licencia en esta Corte y entendiéndose su principio desde el día 23 del corriente, fecha de su instancia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E.

muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1928.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 1.232.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con sueldo entero, para atender al restablecimiento de su salud, al Geómetra auxiliar tercero de Ingenieros geógrafos, afecto a la brigada de parcelación de Soria, D. Mariano Vera Martín, debiendo hacer uso de la expresada licencia en esta Corte y entendiéndose su principio desde el día 19 del corriente mes, fecha de su instancia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1928.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 1.233.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que eleva el Geómetra auxiliar tercero de Ingenieros geógrafos D. Francisco Agulló de la Escosura, destinado a prestar sus servicios a la segunda brigada de parcelación de Zamora, en solicitud de que le sea concedida prórroga al plazo posesorio por encontrarse enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien concederle una primera prórroga al plazo posesorio de un mes, con sueldo entero, por enfermedad; prórroga que terminará el día 31 de Diciembre y de la que deberá hacer uso en esta Corte.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1928.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 1.234.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien declarar al Geómetra auxiliar tercero de Ingenieros geógrafos, afecto a la brigada de parcelación de Avila, D. Alejandro F. Guzmán Maroto, en situación de supernumerario sin sueldo, a instancia propia, en el citado empleo, de conformidad con lo que dispone el artículo 30 del Reglamento vigente en ese Instituto; entendiéndose dicha situación de supernumerario desde el día siguiente al en que entregue, completamente ultimado y a satisfacción de su Jefe, el trabajo que en la actualidad tiene pendiente, así como también el equipo de campo y gabinete que obra en su poder.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1928.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 1.235.

Excmo. Sr.: Vacantes en la actualidad cinco plazas de Geómetra auxiliar tercero de Ingenieros geógrafos, dotadas con el sueldo anual de 2.800 pesetas,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que disponen los Reales decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 18 de Mayo y 29 de Septiembre últimos, ha tenido a bien disponer sean amortizadas las vacantes primera, tercera, cuarta y quinta (números 13, 14, 15 y 16 de éstas), deslinándose su importe, en su día, a la mejora de plantillas ya iniciada.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, se conceda la vuelta al servicio activo en la vacante número 2, al Geómetra en situación de excedente voluntario don Rafael Martín Martín, único en la actualidad que se halla en condiciones de que se le conceda el reingreso y que tiene aprobadas las pruebas prácticas que ordena el Real decreto de 19 de Octubre de 1925.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E.

muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1928.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 1.236.

Excmo. Sr.: Habiendo ascendido el Sr. D. Juan Mañá Hernández, por Real decreto de 15 del actual y con la antigüedad de 1.º del mismo mes, a Inspector general del Cuerpo de Ingenieros geógrafos, Jefe de Administración civil de primera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, y disfrutando desde dicha fecha un sueldo igual al que le corresponde como Coronel de Artillería,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer cese dicho Inspector, desde el día 1.º del corriente mes de Noviembre, en el percibo de la diferencia de sueldo de 1.000 pesetas anuales, por ese Instituto, que le fué concedida por Real orden de 6 de Junio último.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1928.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 1.237.

Excmo. Sr. Vista la instancia de doña María Hernández Oliva, viuda del Geómetra Auxiliar tercero de Ingenieros Geógrafos D. Roberto Castriello Ramírez, en solicitud de la pensión extraordinaria que señala el artículo 67 del Estatuto de Clases pasivas de 22 de Octubre de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y en virtud de lo que dispone el artículo 113 del Reglamento de 21 de Noviembre de 1927 para la aplicación del referido Estatuto, ha tenido a bien nombrar al Ingeniero Geógrafo, Jefe de la brigada topográfica de parcelación de Cáceres, D. José María Mantero Sánchez, Instructor del expediente que, según previene el citado artículo 113, se ha de incoar; haciéndolo en comisión del servicio, que no podrá exceder de veinte días, y con derecho a dietas y gastos de viaje por cuenta del Estado, siempre que para la instrucción

del mismo tenga que pernoctar fuera de Cáceres, que es la de su residencia oficial, y remitiéndole para el desempeño de su cometido la referida instancia de 4 de Abril último, y otra documentada de la misma interesada, de fecha 12 de Abril próximo pasado.

Los gastos que esta Comisión origine se abonarán con cargo a la Sección primera, capítulo 18, artículo 2.º, concepto 3.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1928.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 1.238.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo, y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder un mes de licencia con sueldo entero, para atender al restablecimiento de su salud, al Administrativo-Calculador, afecto al Negociado de Personal de ese Centro, D. Joaquín de Trúpita y Fuero; debiendo hacer uso de la expresada licencia en esta Corte, y entendiéndose su principio desde el día 28 de Noviembre anterior, fecha de su instancia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1928.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Habiéndose sufrido error de copia al transcribirse la Real orden núm. 1.065, de 7 de Noviembre de 1928, se vuelve a insertar en la GACETA DE MADRID, debidamente rectificada.

Núm. 1.065 (rectificada).

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas por Real orden de 19 de Junio último, para la constitución de un Comité paritario interlocal en Al-

mería, comprendido en el grupo 14, "Artes Blancas" (Panaderías) del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de "Artes Blancas" (Panaderías) de Almería, con jurisdicción en toda su provincia, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Rufino Brea Gostiza.

Vicepresidente primero, D. José Sánchez Cantón.

Vocales patronos efectivos: Don Antonio Bascuñana Jiménez, don Francisco López Mañas, D. Miguel López Pérez, D. Miguel López Martínez, D. Juan Salvador Gca.

Vocales patronos suplentes: Don Alberto Bascuñana Jiménez, don Francisco Amate Alias, D. Francisco Cuadrado Montoya, D. Emilio Torres Moreno, D. Manuel Segura Ferrer.

Vocales obreros efectivos: Don Pedro Carrillo Alonso, D. Bernardo Curado Clemente, D. José Segura Sánchez, D. Juan Mayoral Payán, D. José Cazoria Guillén.

Vocales obreros suplentes: Don Rafael Vera Ruiz, D. Emiliano Rodríguez Aguilera, D. Juan Sánchez Valdivia, D. Francisco Viciano Rubí, D. Antonio Rodríguez Clemente. Secretario, D. José Fernández Orts.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento, y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1928.

AUNOS

Señor Jefe del Servicio general de Corporaciones.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REALES ORDENES

Núm. 67.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Quintín Yébenes Morales, Alcalde de Corral de Calatrava, cursada por conducto del señor Gobernador civil de Ciudad Real, en su calidad de Presidente de aquella Junta provincial de

Abastos, a quien fué dirigida por entender el firmante que el consumo de electricidad se encuentra de lleno comprendido entre los artículos de primera necesidad regidos por la Ley de 11 de Noviembre de 1916, y que el concesionario del alumbrado a aquel pueblo no se atiene, en su opinión, a los preceptos legales vigentes, por todo lo cual pide sean revisadas y fijadas en forma las tarifas de alumbrado público que han de aplicarse al pueblo de referencia:

Considerando que a dicho escrito se acompañaron un certificado expedido en 12 de Febrero de 1928, relativo a las tarifas máximas que en su concesión tiene aprobadas D. Venancio Sánchez Ramos, suministrante de electricidad a Corral de Calatrava, y un informe del Ingeniero Verificador de contadores eléctricos de Ciudad Real, en el que se dice que tales tarifas obtuvieron su aprobación cuando terminó el expediente en 8 de Junio de 1925, y, por tanto, no era necesario en esta época el informe de la Alcaldía, pues la Real orden de 11 de Octubre de 1922, que se cita por el Sr. Yébenes, se refiere a los expedientes de elevación de tarifas, no a las que se establezcan en las nuevas concesiones:

Resultando que por acuerdos de la Dirección general de Comercio, Industria y Seguros, de fechas 4 y 16 de Agosto último, accediendo a peticiones de las partes interesadas, se concedió a las mismas vista del expediente administrativo, evacuándose este trámite por D. Venancio Sánchez Ramos en 4 de Septiembre próximo pasado, y por la representación del Ayuntamiento de Corral de Calatrava en 27 del mismo mes:

Considerando que en el escrito que firma el Sr. Yébenes, como en el del Procurador del Ayuntamiento de Corral de Calatrava, presentado al término del plazo de vista de este expediente administrativo, sin duda animados ambos firmantes del noble intento de favorecer en la medida de lo posible los intereses de sus representados, se produce lamentable confusión, así al apreciar los hechos en que basan sus peticiones, como al argumentar sobre la legislación aplicable al caso, con perjuicio de la equanimidad que debe presidir todo alegato de derechos controvertidos y a riesgo de llevar la oscuridad o la vacilación al ánimo de los que deben resolver en justicia, lo cual obliga a plantear la cuestión en términos más precisos, claros y concretos que no se

aparten de cuanto aparece demostrado:

Considerando, de acuerdo con este propósito, que aprobadas las tarifas máximas en el expediente de concesión del suministro de electricidad a Corral de Calatrava a favor de D. Venancio Sánchez Ramos, según certificación del oficio del Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real, fecha 26 de Agosto de 1924, que expidió el propio D. Quintín Yébenes Morales, Alcalde entonces en funciones, por enfermedad del propietario del pueblo mencionado, aprobación que corrobora el informe del Ingeniero Verificador de contadores eléctricos, por bajo de estas tarifas han de formularse las que se apliquen, que según explícita manifestación de la Empresa, por nadie desvirtuada, son las que siguen:

Mínimo a cobrar por la fábrica con cualquier consumo, cinco.

De tres a seis kilovatios, uno, 1,40.

De seis a 11 kilovatios, uno, 1,60.

De 11 a 75 kilovatios, 0,80.

De 75 en adelante, 0,70.

Considerando que, lejos de ser un obstáculo para que se otorgara la concesión, como el representante del Ayuntamiento de Corral de Calatrava expresa, el Real decreto de 12 de Abril de 1924, esta disposición viene interpretándose en armónico enlace y concordancia con las prescripciones del capítulo 2.º del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, que marca la órbita de la jurisdicción competente en sus artículos 12, 13 y 14 al 18, toda vez que el repetido Real decreto de 12 de Abril sólo detalla la tramitación a seguir en las modificaciones de tarifas de las Empresas que ya disfruten concesiones o autorizaciones administrativas del Estado, Provincias o Municipios (artículo 2.º), y para lograr la elevación de las tarifas que apliquen sobre los límites de las de concesión (artículo 10), habría de obtenerse la modificación de las condiciones de la misma, con arreglo a las disposiciones vigentes (Reglamento de 27 de Marzo de 1919):

Considerando que, estudiado el párrafo segundo del artículo 83 del Reglamento de Obras, servicios y bienes municipales, de 14 de Julio de 1924, en relación con los artículos que forman la Sección tercera del citado Cuerpo legal, denominada "Servicio de electricidad", se comprende fácilmente que no se trató por el legislador más que de coordinar las atribuciones de los Ayuntamientos, en su

previsto celo por el bien público, con las disposiciones en vigor entonces en materia de electricidad, sin contradecir ni mermar las concedidas a otros organismos interventores, tales como las Jefaturas de Obras públicas y las Verificaciones de contadores, en el también allí mencionado, Reglamento de 27 de Marzo de 1919, la Real orden de 11 de Octubre de 1922, aclaratoria de algunos artículos de éste, y muy especialmente el Real decreto de 12 de Abril de 1924, en que se condensa todo lo antes ordenado, precisamente para adaptar a las disposiciones de la nueva ley Municipal la tramitación de los asuntos relacionados con el suministro de energía eléctrica, como de un modo explícito se anota en su preámbulo:

Considerando que ningún motivo existe para suponer que D. Venancio Sánchez Ramos modifica por sí las tarifas de su industria en perjuicio de sus abonados y con infracciones de las reglas de la ley que está obligado a observar, como todo suministrante de energía para el servicio público de alumbrado y fuerza, sino que, por el contrario, en uso de un derecho que no puede discutírsele porque nace de su generosidad con unos cuantos, muy pocos, abonados, rebajó a éstos el precio de la energía consumida, pero sin darle carácter general, y consignando en algunos recibos el título gratuito de tal rebaja, y en su deseo de no rebasar los límites legales, solicitó del Ayuntamiento de Corral de Calatrava que fijara la tarifa a cobrar, expidiéndosele por ello el certificado de que en Considerandos anteriores se habla, relativo a las tarifas de concesión, con todo lo cual acredita su buena fe,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se desestime la petición de D. Quintín Yébenes Morales, Alcalde de Corral de Calatrava, y se advierta al suministrante, D. Venancio Sánchez Ramos, la conveniencia, para lo sucesivo, de unificar las tarifas que viene aplicando y remitirlas a la Verificación Oficial de la provincia de Ciudad Real.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

ANDES

Señor Director general de Industria.

Núm. 68.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servi-

do conceder a Sociedad Madrileña, de Córdoba, autorización para instalar en su fábrica de cerámica, movida por electricidad, maquinaria para ampliar su producción a 2.500 piezas por hora entre ladrillos y tejas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Córdoba.

Núm. 69.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Cerámica Riojana, Sociedad anónima, de Logroño, autorización para instalar en su fábrica de ladrillos y tejas un nuevo horno continuo en zig-zag de 12 épaneras, con capacidad suficiente para cocer el material; un cubierto anexo para el secadero a cámaras y una máquina galletera capaz para una producción de 24.000 a 25.000 piezas por día.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Logroño.

Núm. 70.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Masuti Fuster & Compañía, S. en C., de Felanitx (Baleares), autorización para instalar en su fábrica de cales y cementos dos prensas hidráulicas para la fabricación de losetas y mosaicos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Baleares.

Núm. 71.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servi-

do conceder a D. Antonio Unanue y Otamendi, de Villafranca de Oria, autorización para instalar una fábrica de ladrillos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Guipúzcoa.

Núm. 72.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Melero Yago, de Elche (Alicante), autorización para instalar una máquina de un plato, movida a motor, reconstruida, para cortar suela.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Alicante.

Núm. 73.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Díez Sepúlveda, de Madrid, autorización para instalar una fábrica de camas de metal dorado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 74.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Nueva Montaña, Sociedad Anónima del Hierro y del Acero, de Santander, autorización para instalar una placa giratoria en su fábrica de tubería de hierro, con sus elementos auxiliares.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Santander.

Núm. 75.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a O'Mustad y Compañía, de Tolosa, autorización para instalar en su fábrica un horno eléctrico para temple de herramientas y una máquina de afilar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Guipúzcoa.

Núm. 76.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Emilio Morell Mallart, de Las Franquesas, autorización para instalar un taller mecánico para la fabricación de aparatos para la elevación de aguas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 77.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Doña Adelaida Xercavins Romeu, de Masnou (Barcelona), autorización para el traslado de dos fábricas, una de perfumería y otra de jabón, de Masnou a Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 78.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Garrido Ortiz, de Baeza (Jaén), autorización para instalar una fábrica de sulfuro de carbono con una capacidad de producción de 400 kilos en veinticuatro horas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Jaén.

Núm. 79.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a S. A. Cros, de Barcelona, autorización para establecer en su fábrica de Badalona una instalación destinada al sulfuro de carbono.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 80.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Foré, S. A., de Barcelona, autorización para fabricar en su establecimiento de Vinaroz una emulsión minerocastélica para el riego superficial y construcción por impregnación de los firmes especiales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 81.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Víctor Sturana Verdoy, de Cabanes (Castellón), autorización para instalar una fábrica de sifones y gaseosas en Cabanes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Castellón

Núm. 82.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Santiago Sánchez Quiñones, de Madrid, autorización para el traslado desde Canillejas a Getafe de una fábrica de neumáticos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 83.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Barrau y Compañía, de Barcelona, autorización para ampliar su industria de fabricación de sulfato de hierro, transformando una caldera de ataque e instalando ocho cristalizadores.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona

Núm. 84.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Guillermo Cuenca, de Palencia, autorización para sustituir en su fábrica de harinas un molino de cilindros triturado viejo por otro nuevo, reduciendo la longitud trituradora 10 centímetros.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Palencia.

Núm. 85.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Martínez y Compañía, de Burgos, autorización para instalar en su fábrica de harinas "La Dulce Carmen", del pueblo de Cojebarr, dos molinos de 600 por 220, uno triturador y el otro mitad triturador mitad desgregador liso, para sustituir a otros dos de dos pasadas que no son independientes; dos planchister o cernedores modernos en sustitución de otros inservibles; un sator, con su correspondiente aspirador recolector de polvo, en sustitución de otros inservibles; un triarbejones para separar las semillas, y un rociador automático, igualmente en sustitución de otros anticuados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Burgos.

Núm. 86.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Antonio García Jiménez y D. Elías García López, de Albacete y Villavalcante, autorización para instalar en el pueblo de Villavalcante un molino de cereales con dos piedras, dedicando una de ellas a molineta de trigos y otra a la de piedras para el ganado, con una capacidad no mayor a 1.000 kilos de trigo diarios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Albacete.

Núm. 87.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Rafael Valor y Mera, de Barcelona, autorización para poner en marcha nuevamente la fábrica de harinas "La Concepción", con potencialidad de 30 decímetros de trituraje, parada desde 31 de Diciembre de 1925.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 88.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Numeriano Alvarez Blázquez, de Cenicientos (Madrid), autorización para trabajar con una fábrica de alcohol neutro vínico, que ha adquirido recientemente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 89.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Ricardo González Hernández, de Gor (Granada), autorización para instalar la fabricación de aguardientes aromatizados y licores.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Granada.

Núm. 90.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Julio Sahagún García, de Sahagún (León), autorización para instalar en su fábrica de alcoholes de residuos de la vinificación y vinos deteriorados, de un aparato más para aprovechar dichos residuos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de León.

Núm. 91.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Alfredo Chazarra Piner, de Rojales (Alicante), autorización para instalar una fábrica de conservas vegetales y frutas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Alicante.

Núm. 92.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Hijos y Nieto de José Cañizares y Aguilar, de Almoradí (Alicante), autorización para instalar en su fábrica de conservas vegetales una caldera de vapor, en sustitución de otra inutilizada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Alicante.

Núm. 93.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité

regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Massó Hermanos, de Buen (Pontevedra), autorización para la reapertura de una industria de conservas de pescados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Pontevedra.

Núm. 94.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Joaquín Izquierdo Croselles, de Granada, autorización para instalar una fábrica de conservas de frutas y hortalizas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Granada.

Núm. 95.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Sociedad Industrial de Maderas, S. A., de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica una máquina de torno para cortar en espiral chapas de maderas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 96.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Industrias Textiles Alicantinas, C. A., de Alicante, autorización para instalar, en su fábrica de

hilados, trenzados y tejidos de yute, dos devanadoras y una máquina de limpiar desperdicios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Alicante.

Núm. 97.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Compañía General de Industrias, S. A., de Barcelona, autorización para instalar una machera de 80 husos exclusivamente para mecha de yute. Informado favorablemente por el Consejo provincial de Economía de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 98.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Jaime Saura y Rabosa, de Calella, autorización para instalar, en su fábrica de tejidos de seda, dos máquinas Cotton de 20 frunturas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 99.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Domingo Codina, de Sabadell, autorización para instalar, en su fábrica de tejidos de punto, dos telares para elaborar tejidos de alta novedad y fantasía con estambres de lana del país.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 100.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Cayetano Sola Ballester, de Arenys de Mar, autorización para instalar cinco telares Standard, una máquina auxiliar para puños, una bobina y una remallera para fabricación de calcetines de hilo y seda.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 101.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Manuel Gorina, de Sabadell, autorización para instalar en su industria de tejidos de lana 12 telares mecánicos con cajones.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 102.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Antonio Gallifa Grenznier, de Mataró (Barcelona), autorización para instalar en su fábrica dos telares para medias de seda artificial.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 103.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a C. A. Hilaturas de Fabra y Coats, de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica un hidroextractor, una máquina de picar el algodón y dar el punto azul y una caldera para hervir el algodón. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 104.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Sociedad L. A. Sedó, de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de Esparraguera 20 cardas de chapones, dos abridores compuestos de cargador automático porcupina crigton batán atelador, dos manuales compuestos de tres bancos cada uno y seis chorros cada banco, y dos mecheras en grueso de 88 husos cada uno, para hilados y tejidos de algodón. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 105.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Manufacturas Carreras, V. A. de Manresa (Barcelona), auto-

rización para instalar 10 telares de una pieza cada uno para fabricar cinta de sedalina. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 106.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Abad, de Novelda (Alicante), autorización para instalar, en su fábrica de tejidos de algodón, una máquina de carretes de 20 púas. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Alicante.

Núm. 107.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Hilaturas de Fabra y Coats", de Barcelona, autorización para instalar, en su fábrica, 12 máquinas peinadoras de algodón, dos reunidoras de cintas y dos reunidoras de napas, para sustituir dos sistemas completos de peinaje de algodón y un aspe para madejas de algodón o seda artificial y dos bobinadoras de seis husos cada una. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 108.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Solé Mora, de Barcelona, autorización para dar de alta a su nombre un telar mecánico sin "Jacquard", para tejidos de algodón; dos telares mecánicos sin "Jacquard", para tejidos de lana, y otro telar mecánico, sin "Jacquard", para tejidos de mezcla. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 109.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Gilart, Rial y Compañía", de Barcelona, autorización para poner a su nombre 52 telares y tres máquinas de canillas de 60 púas, una máquina de canillas rápida, de 20 púas, seis máquinas de carretes de 60 púas y un urdidor para bañeras y algunos elementos auxiliares. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 110.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Manufacturas Rosal, S. A.", de Barcelona, autoriza-

ción para instalar una máquina de hacer ovillos para perfeccionar las operaciones de preparación de los hilos. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 111.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a los Sres. Guasch Hermanos, de Barcelona, autorización para sustituir seis telares de los más antiguos por cinco modernos, los cuales son automáticos de cuatro lanzaderas, de 1,25 metros de peine cada uno, siempre que el número de metros de luz de peine de los telares que se van a sustituir no sea menor que el de los nuevos y que se proceda a la destrucción de los telares que se sustituyen. Informado por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona, con esa condición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 112.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Fábricas Margués, S. A.", de Barcelona, autorización para transformar una continua de retorcido de 328 luses por una máquina de retorcido de 230, siempre que se proceda a la destrucción de los elementos esenciales para la hilatura que queden en la máquina. Informado favorable-

mente por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona, con esa condición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 113.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Fi y Comas, de Arenys de Mar, autorización para instalar cuatro telares "Standard" para medias y calcetines, ofreciendo sellar e inutilizar igual número de viejas, siempre que se efectúe la inutilización de referencia. Informado por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona con esa condición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 114.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Pich Aguilera Hermanos", de Barcelona, autorización para ampliar su fábrica de tejidos de seda con 44 telares más, siempre que se utilice seda natural.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 115.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder por tres meses a don Clemente Verdaguer Tarradellas, de Barcelona, prórroga de tres meses de la autorización concedida por Real orden de 29 de Mayo de 1928 para instalación en su fábrica de Esporlas (Mallorca) de tres telares para la fabricación de mantas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 116.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido denegar a D. Segundo González Sánchez, de Hinojosa del Duque, autorización para instalar una fábrica para hacer clavos de herraduras.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Córdoba.

Núm. 117.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido denegar a D. Manuel Villarroya Casas, de Barcelona, autorización para el traslado e instalación de 12 telares para yute, adquiridos a fabricantes de Barcelona, en su fábrica de Zaragoza.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 118.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité re-

gulator de la Producción industrial, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido denegar a Louis George, Sociedad en Comandita, de Barcelona, autorización para instalar una máquina de retorcer, con destino a su manufactura de hilos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 119.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido denegar a D. Francisco Orts Sepúlveda, de Moncada (Valencia), autorización para instalar en su fábrica de tejidos de yute una sección de hilados para hilar yute y yute mezclado con esparto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 120.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido denegar a D. Diego Martín Veloz, de Villaverde de Guareña, autorización para instalar un juego de piedras para la molturación de trigos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Salamanca.

Núm. 121.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido denegar a Canet y Sabater, de

Igualada (Barcelona) la prórroga para poner en práctica la autorización que le fué concedido por Real orden de 13 de Abril de 1928 para instalar un aparato de destilación de orujo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 122.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido rectificar la Real orden número 437, de la Presidencia del Consejo de Ministros, que autorizaba a Preckler y Alemany, de Barcelona, para fabricar metafenilendismina, por no haberse dictado con la tramitación reglamentaria correspondiente, y que se tramite la petición inicial; publicándose los anuncios para conocimiento de los demás industriales interesados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 123.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido estimar a D. Nicolás Domínguez Hidalgo, de Lagunilla (Salamanca), la denuncia contra D. Víctor González, que ha instalado una fábrica de harinas en dicho pueblo sin autorización del Comité, por haberse confirmado por el señor Gobernador civil no haberse obtenido permiso del Comité regulador.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928. Señor Gobernador civil de Salamanca.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE DICIEMBRE DE 1928.

Concurso extraordinario que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 6 de Febrero del año actual (GACETA número 40), para cubrir las plazas que a continuación se expresan entre individuos comprendidos en los beneficios que otorga el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

PROVINCIA DE GRANADA

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Cuerpo de la Guardia municipal.
Destinos a proveer.—Segunda categoría.

Diez y seis plazas de Guardias municipales de Infantería con el haber anual de 1.825 pesetas.

Dos plazas de Guardias municipales de Caballería con el haber anual de 1.825 pesetas.

Serán condiciones indispensables para poder tomar parte en este concurso haber cumplido veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta. Tener aptitud física para el cargo y presentar certificado legal de poseer una talla mínima de 1,660 metros. Serán preferidos los que posean algún idioma. Para los Guardias de Caballería, además de estas condiciones, será indispensable la procedencia de Cuerpos montados.

ADVERTENCIAS GENERALES

Primera. Los que deseen tomar parte en este concurso lo solicitarán por instancia, precisamente dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 de Diciembre corriente, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde del punto de su residencia, informando éstos al margen de la referida instancia si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes, la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (GACETA número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones que se exigen en el anuncio, y los designados para ocuparlo deberán proveerse de certifica-

do de antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión.

Cuarta. Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Febrero último (GACETA número 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1928.—
El General Presidente, José Villalba.

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE OCTUBRE DE 1928.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 11 de dicho mes (GACETA número 285) para proveer una plaza de Mecanógrafo de la Diputación provincial de Málaga, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Sargento licenciado D. Rafael Díaz Moya, con 11-6-27 de servicio y 6-1-25 de empleo.

Suboficial ídem D. Miguel Briasto Bonilla, con 1-7-23 de servicio y 0-5-3 de empleo.

Suboficial ídem D. Manuel Torres López, con 1-3-0 de servicio y 0-2-0 de empleo.

Sargento ídem Joaquín Cañizares Molina, con 3-6-14 de servicio y 1-4-15 de empleo.

Cabo Joaquín Rodríguez Bravo, con 3-0-0 de servicio.

Cabo Jaime Disdier Mitjana, con 0-9-0 de servicio.

Soldado Antonio Jiménez Toval, con 2-5-27 de servicio.

Madrid, 3 de Diciembre de 1928.—
El General Presidente, José Villalba.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 11 de dicho mes (GACETA número 285) para proveer una plaza de Auxiliar delincante de Arquitectura del Ayuntamiento de Teruel, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Sargento licenciado Rufino Pérez Valero, con 3-0-19 de servicio y 0-0-9 de empleo.

Soldado José A. Casinós Muñoz, con 0-10-0 de servicio.

Madrid, 3 de Diciembre de 1928.—
El General Presidente, José Villalba.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 11 de dicho mes (GACETA número 285) para proveer una plaza de Oficial segundo de Secretaría del Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba), dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Soldado declarado inútil por enfermedad, adquirida en campaña, José Urbano Sepúlveda, con 0-3-17 de servicio.

Suboficial licenciado D. Manuel Benjarano Benítez, con 1-3-0 de servicio y 0-5-0 de Sargento.

Madrid, 3 de Diciembre de 1928.—
El General Presidente, José Villalba.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JUDICIALES Y ECLESIASTICOS

En la Audiencia provincial de Bilbao se halla vacante, por traslado de D. José Cisneros Lizandra, la plaza de Secretario de la misma, que debe proveerse por concurso entre Vicesecretarios en propiedad que la soliciten, de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1922, en relación con el 52 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes a esta plaza dirigirán sus instancias documentadas al Presidente de dicha Audiencia dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 4 de Diciembre de 1928.—
El Director general, G. del Valle.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza por D. Gregorio Casañal Pozas,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de Noviembre de 1928.
El Director general, González Oliveros.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Ministerio sobre propuesta de ese alto Cuerpo de la digna presidencia de V. I. para que se destinen 4.000 pesetas, sobrante del crédito de 10.000 que figura en el capítulo 11, artículo 3.º, concepto 5.º

del presupuesto vigente de este Departamento, a la reorganización del taller de imprenta de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos:

Resultando que el Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de este Ministerio manifiesta su conformidad con la referida propuesta,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver, de acuerdo con los informes que constan en el expediente, que se autorice a ese alto Cuerpo para destinar 4.000 pesetas del crédito de 10.000, a que se hace referencia, a la reorganización del taller de imprenta, con caracteres para ciegos, de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1928.—
El Director general, González Oliveros.

Señor Presidente del Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSTRUCCION DE CARRETERAS

S. M. el Rey (q. D. g.), conforme mandos con lo propuesto por esta Dirección general y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Obras públicas, ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado por D. José María Requena, por sí y en nombre del Comité de Estudio de una autovía Madrid-Sevilla, y autorizarle para que en el plazo de diez y ocho meses efectúe el estudio y redacción del proyecto de autovía de Madrid-Sevilla, ajustándose al realizarlo a lo que se conigna en el artículo 57 de la ley general de Obras públicas y Reglamento para su ejecución, y desestimar, por improcedente, la petición en cuanto se refiere a que se le conceda el derecho de tanteo para la construcción y explotación de dicha autovía.

Lo que de Real orden comunicada digo a usted para su conocimiento y efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1928.—
El Director general, Gelabert.

Señor don Antonio María Requena,

SECCION DE PUERTOS

Concesiones.

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Sociedad "Muelles y Almacenes de Vapores de pesca en Pasajes" solicitando se ratifique la concesión de un depósito de carbón autorizado en 1925 por el Directorio Militar, clasificado por el Consejo Nacional de Combustibles en la clase D,

y oído el parecer de este Consejo; y Considerando que por tratarse de una concesión otorgada por disposiciones del Poder público con anterioridad a la promulgación del Real decreto-ley número 1.390, de 15 de Agosto de 1927, y de la vigente ley de Puertos, y comprendida, por tanto, entre las que el párrafo segundo de las bases transitorias del citado Real decreto-ley de Ordenación preceptúa que serán ratificadas, si estuviesen vigentes, no pudiendo ser causa de no ratificación la cláusula de caducidad aneja a ésta y a todas las existentes, ya que se trata de una nueva ordenación que respeta los derechos adquiridos, como es de justicia,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general y con arreglo a la nueva ordenación de depósitos flotantes, ha tenido a bien elevar a definitiva la concesión del depósito terrestre de la Sociedad "Muelles y Almacenes para Vapores de pesca en Pasajes", con las mismas condiciones que para los almacenes flotantes preceptúa el apartado A de la Real orden de 21 de Febrero (GACETA del 1.º de Marzo) del corriente año, y a las que a continuación se expresan:

a) La Empresa concesionaria habrá de conservar su carácter de Cooperativa de pesqueros.

b) Esta concesión queda sometida a la clase D a que se refiere la base segunda del Real decreto-ley de Ordenación de depósitos flotantes, debiendo, por tanto, proveerse de carbón nacional en la proporción de un veinte (20) por ciento (100) del consumo total, según lo dispuesto en la quinta de las bases transitorias del citado Real decreto-ley de Ordenación,

Lo que de Real orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el de la Junta del puerto de Pasajes, el de la Administración de Aduanas, Comandancia de Marina, el de la Sociedad interesada y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa.

DIRECCION GENERAL DE FERRO-CARRILES Y TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

CONSTRUCCION

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección y lo informado por el Consejo de Obras públicas en pleno, se ha servido adjudicar a D. Joaquín Guiral Palacios, vecino de Zaragoza, el concurso celebrado para adjudicar la instalación del alumbrado eléctrico en Arañones, por la cantidad de 802.412,57 pesetas, con sujeción a las soluciones del proyecto presentado por el proponente y al pliego de bases del concurso, con las modificaciones propuestas por dicho Consejo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1928.—El Director general, Faquinetto.

Señor Presidente del Comité ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles.

Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que la advertencia que se hace en el anuncio publicado en la GACETA de 29 de Noviembre próximo pasado del concurso para adjudicación de las obras de la sección de Fuengirola a Algeciras, del ferrocarril de Málaga a Algeciras, relativa al derecho de tanteo, se rectifique como sigue:

"Se advierte que por Real decreto-ley de 25 de Septiembre de 1928 se ha concedido el derecho de tanteo en este concurso a la Compañía del ferrocarril de Málaga a Algeciras y Cádiz, peticionaria del proyecto.

Para ejecutar este derecho se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Las proposiciones que se presenten al concurso se remitirán a examen del Comité ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles, que después de estudiadas determinará entre ellas las que estime más ventajosas.

b) Hecha esta selección, se pondrá en conocimiento de la Compañía interesada, para que en un plazo de ocho días manifieste sobre cuáles de dichas proposiciones está dispuesta a ejercer el derecho de tanteo.

c) A continuación, el Comité propondrá la adjudicación que considere más conveniente dentro de las proposiciones seleccionadas a que se refiere el párrafo a).

Madrid, 3 de Diciembre de 1928. El Director general, Faquinetto.

(Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.